



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 219 -2024-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas,

18 ABR 2024

VISTOS: El Memorandum N° 0989-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de abril del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de trabajo de los servidores: Profesionales Asistenciales, Técnicos Asistenciales, que adjudicaron puestos por Concurso Público de Plazas a Plazo Fijo N° 001-2022, a las plazas vacantes de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en vías de regularización, a partir del 01 de abril de 2024 hasta que dure el Proceso Cautelar y proceso Principal de acuerdo a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del T.P del TUO de la Ley N° 27444, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el artículo 4° del TUO de la L.O.P.J. aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por la modalidad de plazo fijo, en vías de regularización, a partir del 01 de abril del 2024 hasta que dure el Proceso Cautelar y/o Principal de acuerdo a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, a favor de los siguientes servidores, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos precisados y al siguiente detalle:

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO/PLAZA | NIVEL | AIRHSP | ESTABLECIMIENTO DE SALUD |
|----|-------------------------------|--------------------------|--------|--------|--------------------------|
| 1 | María Flor Isabel Quispe Culi | Enfermera I | ENF-10 | 000635 | C.S. Lliupapuquio |
| 2 | Marcial Parcco Gutiérrez | Técnico Administrativo I | STD | 000396 | DISA Apurímac II |
| 3 | Yeny Polonia Ramos Soto | Técnico Administrativo I | STD | 000569 | DISA Apurímac II |
| 4 | Fiorella Urpi Quispe | Obstetriz I | OBS-I | 000372 | C.S. Andahuaylas |
| 5 | Ana Yesela Ramírez Barbarán | Técnico en Enfermería | STC | 000539 | P.S. Belén de Anta |
| 6 | Margarita Rodríguez Pichihua | Técnico en Enfermería I | STC | 000485 | P.S. Chullisana |
| 7 | Soni Rivera Leguía | Técnico en Enfermería | STC | 000492 | C.S. Huancabamba |
| 8 | Yolby Luz Rodríguez Cardozo | Enfermera | ENF-10 | 000197 | C.S. Champacocha |

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archiv/d.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COF: N° 23633
DIRECTOR GENERAL